



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

# Lista de personas que ocupan cargos incluidos en la definición de Personas Políticamente Expuestas – Enero de 2011

## 1. PRESENTACIÓN

Esta nómina fue confeccionada con información proporcionada por la Junta de Transparencia y Ética Pública, a solicitud del Banco Central del Uruguay, y se difunde con el único propósito de colaborar con el adecuado cumplimiento de las normas de prevención referidas a la actividad de las “personas políticamente expuestas”, que deben aplicar los sujetos obligados comprendidos en los artículos 1 y 2 de la ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494 de 5 de junio de 2009.

A continuación, se transcribe la definición del concepto y se indican los procedimientos de debida diligencia que se deben aplicar en las relaciones con estos clientes:

### a) PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS – Definición

Se entiende por “personas políticamente expuestas” a las personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, empleados importantes de partidos políticos, directores y altos funcionarios de empresas estatales y otras entidades públicas.

### b) PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA:

Las relaciones con personas políticamente expuestas, sus familiares y asociados cercanos deberán ser objeto de procedimientos de debida diligencia ampliados por parte de los sujetos obligados.

Los procedimientos de debida diligencia ampliados se deberán aplicar, como mínimo, hasta dos años después de que una persona políticamente expuesta haya dejado de desempeñar la función respectiva. Una vez cumplido dicho plazo, el mantenimiento o no de las medidas especiales dependerá de la evaluación de riesgo que realice el sujeto obligado.



# BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

## 2. CONTENIDO

Los cargos incluidos en la lista son los siguientes:

Presidente y Vicepresidente de la República.

Ministros de Estado.

Ministros de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal de Cuentas y de la Corte Electoral.

Senadores, Representantes Nacionales.

Intendentes Municipales y Alcaldes.

Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República.

Subsecretarios de Estado, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Director y Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Director y Subdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Procurador General del Estado en lo Contencioso Administrativo.

Miembros de los Tribunales de Apelaciones, Fiscales Letrados, Jueces y Actuarios.

Titulares de los cargos con jerarquía de Dirección General o Nacional e Inspección General de los Ministerios.

Director de Recaudación, Director Técnico Fiscal, Director de Sistemas de Apoyo, Director de Fiscalización y Director de Administración de la Dirección General Impositiva.

Directores, Gerentes Generales, Subgerentes Generales y Gerentes Principales de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Tenientes Generales, Vicealmirantes, Generales, Contralmirantes y Brigadieres Generales en actividad, Jefes, Subjefes, Inspectores y Directores de Policía.

Ediles de las Juntas Departamentales.

Representantes del Estado en los directorios de los organismos paraestatales y en las empresas de economía mixta.

## 3. ALCANCE

Se hace notar que la nómina publicada no incluye personas del exterior y que, además, la lista de cargos contenida en el numeral precedente no alcanza a todas “las funciones públicas de importancia” incluidas en la definición de “personas políticamente expuestas”, según la reglamentación bancocentralista vigente.



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

### 4. ACLARACIÓN IMPORTANTE

La lista original de funcionarios y cargos que sirvió de base para confeccionar esta nómina, ha sido preparada por la Junta de Transparencia y Ética Pública con la información proporcionada al Registro de Declaraciones Juradas de dicha entidad, por los organismos cuyos funcionarios están obligados a presentar la correspondiente declaración jurada de bienes e ingresos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 17.060 de 28 de diciembre de 1998.

Por este motivo, esta nómina puede contener información incorrecta debido a que los organismos respectivos podrían no haber realizado la actualización correspondiente (altas, bajas y modificaciones), no asumiendo la mencionada Junta responsabilidad alguna por su conformación, fidelidad o actualidad.